

Santiago, 02 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001823**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001823 del contribuyente **HUGO MARIO RAMIREZ BRANDER RUT**, de fecha 25/03/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2493137, 2493138, 2493139, 2493140, 2493141, 2493142, 2493143, 2493147, 2493148, 2493149, 2493150, 2493151, 2493152, 2493153, 2493154, 2493155, 2493157, 2493159, 2493160, 2493161, 2493162, 2493164, 2493168, 2493169, 2493170 y 2493171, fundamentando su solicitud en que: "Vengo muy respetuosamente, a solicitar condonación que se indica, lamentablemente soy una persona pensionada e invalida, que factura 2 veces al año, específicamente 2 pares de zapatos ortopédicos, sin embargo, por falta de ayuda y asesoría que tenía en su momento, ignoraba que no teniendo movimiento, de igual forma se declaraba sin movimiento, debo reconocer que como persona adulta mayor y sin mayor experiencia, se fueron acumulando las declaraciones, me di cuenta cuando a mi hogar me llegó un detalle de la Tesorería General de la República de las multas aplicadas. Donde también se indicaba el mandamiento de ejecución y embargo y la posibilidad de arresto hasta de 15 días. He tratado de solucionar o más bien dicho que me puedan ayudar, por lo tanto he ido tanto a la TGR como al SII, en la que me sugirieron que les escribiera, para que me puedan ayudar, debo aclarar que nunca actué de mala fe, sino que todo desde la ignorancia. Por favor reitero mi solicitud de condonación de multas o alguna solución viable para una persona pensionada e invalida, desde la angustia lo que me significa asumir un costo tan alto".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2024.04.02  
12:42:36 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre